

# Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTO:

La resolución del Jurado de Enjuiciamiento a fs.70 /77, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a lo que surge del art.47 de la Ley 313 y el espíritu de la misma tendiente a retribuir la labor jurisdiccional de los señores jurados no legisladores, y teniendo en cuenta el tiempo que insumió dicha intervención, la naturaleza de la misma; la responsabilidad y trascendencia de la función en relación con el resultado de las actuaciones, conforme al art.31 de la Ley 313 el Presidente del Jurado,

RESUELVE:

I) Regular los honorarios de los señores Jurados / no legisladores Dres. María Cristina BALADRON y Eduardo COBO / por su intervención en las presentes actuaciones en la suma de \$a 30.000 (PESOS ARGENTINOS TREINTA MIL) para cada uno de ellos.

II) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto / precedentemente y conforme lo previsto en el art.53 de la Ley/ 313 dése intervención a la Habilitación del Poder Judicial.

III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE.

Dra. Graciela Cristina MARTIN  
SECRETARIA

Dr. José Arturo SAEZ ZAMORA  
PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUIC.